

## Términos y Condiciones Generales de Venta del Grupo RDM

### 1. Aspectos generales

- 1.1** En los siguientes Términos y Condiciones Generales de Venta, el término «**Vendedor**» significará cualquiera de los fabricantes o vendedores de cartón pertenecientes al Grupo RDM, según se indica en el sitio web del Grupo RDM ([www.rdmgroup.com](http://www.rdmgroup.com)), y el término «**Comprador**» significará la persona física o jurídica con la que el Vendedor mantiene una relación comercial.
- 1.2** Estos Términos y Condiciones Generales de Venta se aplicarán a cualquier contrato estipulado entre el Vendedor y el Comprador (en lo sucesivo denominado el «**Contrato**»), así como a cualesquiera pedidos posteriores en caso de relaciones comerciales continuadas, en cuyo ámbito se excluirá la posibilidad de aplicación de cualesquiera términos y condiciones generales del Comprador. Al efectuar pedidos de mercancías al Vendedor, se considerará que el Comprador ha aceptado estos Términos y Condiciones Generales de Venta.
- 1.3** Los presentes Términos y Condiciones Generales de Venta serán igualmente de aplicación si el Comprador ha comunicado o comunica sus propios (y diferentes) términos y condiciones generales o si estos van impresos en documentos emitidos por el Comprador, incluido en formularios de pedidos concretos. Cualquier confirmación o confirmación en contrario por parte del Comprador que incluya términos y condiciones diferentes se rechaza expresamente y los presentes Términos y Condiciones Generales de Venta prevalecerán sobre los mismos.
- 1.4** Los Incoterms en la versión actualmente en vigor (a día de hoy, los INCOTERMS 2020) publicados por la CCI (Cámara de Comercio Internacional) se aplicarán solo previo acuerdo expreso por escrito, indicado en el pedido que contenga la referencia a los Incoterms aplicados.
- 1.5** Ninguna oferta emitida por el Vendedor será vinculante.

### 2. Pedidos

- 2.1** Los pedidos, así como las modificaciones de los pedidos confirmados por el Comprador o cualesquiera acuerdos orales, se estimarán aceptados y vinculantes solo tras la confirmación escrita del Vendedor a través de su representante autorizado. La ausencia de respuesta del Vendedor no se considerará una aprobación tácita. En el supuesto de que las condiciones contenidas en una confirmación de pedido del Vendedor difieran de las incluidas en el pedido del Comprador, las primeras se considerarán aceptadas por el Comprador a menos que se oponga a las mismas en el plazo de veinticuatro (24) horas. El Vendedor no aceptará responsabilidad por ni estará sujeto a obligación de inspección alguna respecto de cualesquiera errores en la confirmación de pedido, a menos que el Comprador los notifique inmediatamente tras recibir la confirmación del pedido o, a más tardar, en el plazo de veinticuatro (24) horas a partir de dicha recepción.
- 2.2** El Vendedor no aceptará en ningún caso la cancelación de pedidos ya confirmados. En el supuesto de cancelación de pedidos confirmados, el Vendedor tendrá derecho a exigirle al Comprador el precio de la mercancía pedida y una indemnización por cualesquiera daños y perjuicios directos o indirectos, excepto si las partes han convenido expresamente lo contrario.

### 3. Precio

- 3.1** El precio de los productos y la moneda van indicados en cada confirmación de pedido, más el IVA válido en cada país o período de referencia.
- 3.2** A menos que las partes acuerden otra cosa por escrito, incluyendo, pero sin limitarse a ello, si las Partes acuerdan un INCOTERMS específico de conformidad con el artículo 1.4 anterior, el precio incluirá los gastos de aduana, embalaje no estándar, costes de carga y costes de transporte. Cualesquiera cargos por servicios adicionales, de existir, serán acordados en cada caso por las partes. En el caso de un conflicto entre el pedido del Comprador y la confirmación de pedido del Vendedor, prevalecerán los términos y

condiciones contenidos en dicha confirmación.

**3.3** En caso de una entrega de los bienes posterior al período indicado en cada confirmación de pedido y por razones atribuibles al Comprador, este último abonará al Vendedor, además del precio de compra, los costes de almacenaje, por un importe igual a 0,30 euros por tonelada/día o el mismo importe en la moneda convenida por cada día de almacenaje.

**3.4** El Vendedor se reserva el derecho a cambiar los precios de los productos en cualquier momento cuando exista un motivo justificado debido también a situaciones particulares del mercado (como, por ejemplo, el aumento de los costes de energía, transporte y materias primas, etc.). En caso de ausencia de acuerdo sobre el aumento, las partes tendrán derecho a retractarse del Contrato con efecto inmediato, mediante una declaración realizada por escrito y enviada a la otra parte por correo electrónico certificado o carta certificada con acuse de recibo en un plazo de 14 (catorce) días a partir de la comunicación del cambio.

#### **4. Condiciones de pago**

**4.1** El Comprador deberá ocuparse del pago del precio de conformidad con las condiciones de pago contenidas en cada confirmación de pedido.

**4.2** El Comprador deberá liquidar el precio con arreglo a las modalidades de pago acordadas por las partes. Los costes de recogida, de existir, serán sufragados por el Comprador. La obligación de pago se considerará satisfecha solo una vez que el Vendedor haya cobrado el precio íntegro.

**4.3** Si la situación financiera del Comprador se deteriora significativamente o la compañía de seguro de crédito cancela o reduce el límite otorgado al Comprador, el Vendedor tendrá derecho, con independencia de cualquier prórroga concedida o de cualesquiera letras de cambio o cheques aceptados, a solicitar el pago íntegro o parcial del precio o el suministro de más garantías razonables de pago por parte del Comprador en una forma razonablemente aceptable para el Vendedor antes de la entrega. Si el

Comprador incumple dicha solicitud en un plazo de 15 días, el Vendedor tendrá derecho a resolver el Contrato con efecto inmediato, de conformidad con y a los efectos de los artículos aplicables de conformidad con la normativa local.

**4.4** El Comprador no podrá compensar contra el Vendedor nada contra él en caso de impago o retraso en el pago de importes adeudados al Vendedor.

#### **5. Reserva de dominio**

**5.1** Hasta que el precio de compra, más cualesquiera intereses de demora y gastos incurridos en relación con recordatorios y el cobro de sumas, así como otros costes, se hayan liquidado íntegramente, la mercancía entregada seguirá siendo de la propiedad del Vendedor. El Comprador estará obligado a proporcionar una cobertura de seguro adecuada para los productos sujetos a reserva de dominio. El Comprador no tendrá derecho a pignorar, ni a afectar de otra manera como garantía, la mercancía sujeta a reserva de dominio.

**5.2** El Comprador tendrá derecho a procesar y revender la mercancía sujeta a reserva de dominio en el transcurso ordinario de sus actividades comerciales, siempre que no se encuentre en suspensión de pagos, como se define en el art. 4.2 anterior. Si la mercancía sujeta a reserva de dominio es procesada y convertida en un nuevo producto junto con mercancía no poseída por el Comprador, el Vendedor adquirirá una propiedad conjunta sobre dichos nuevos productos en proporción al valor de la mercancía sujeta a reserva de dominio.

**5.3** El Comprador cede por la presente al Vendedor, en concepto de garantía, las pretensiones del Comprador contra terceros dimanantes de la reventa de mercancía sujeta a reserva de dominio (reserva de dominio ampliada). El Vendedor acepta dicha cesión. Respecto a la mercancía sujeta a reserva de dominio que se procese junto con otra mercancía, el Comprador cede al Vendedor las pretensiones dimanantes de la reventa de los nuevos productos por un importe correspondiente al valor en factura de la mercancía sujeta a reserva de dominio. El Comprador estará autorizado a recaudar las correspondientes cuentas por cobrar. Al

Vendedor le asistirá el derecho a limitar o revocar la autorización del Comprador para recaudar dichas cuentas por cobrar por motivos justificados, en particular, pero a título meramente ilustrativo, si el Comprador se encuentra en suspensión de pagos.

## **6. Incumplimiento por parte del Comprador**

**6.1** En el supuesto de un retraso en o un rechazo de la aceptación de la entrega que persistan más de catorce (14) días, el Vendedor, además de sus otros derechos (como a la rescisión), estará facultado para almacenar la mercancía correspondiente por cuenta y riesgo del Comprador, así como a facturarla como si se hubiera entregado y aceptado normalmente. En tal caso, el precio de compra vencerá y será pagadero con carácter inmediato.

**6.2** Si el Comprador está en situación de mora respecto de cualquiera de sus obligaciones debidas en virtud del Contrato, el Vendedor tendrá derecho a retener cualesquiera entregas adicionales inmediatamente mediante un aviso escrito al Comprador y hasta recibir efectivamente la suma en cuestión. Lo anterior se entiende sin perjuicio, en cualquier caso, del derecho del Vendedor a rescindir el Contrato según lo previsto en la normativa local aplicable, inmediatamente mediante notificación por escrito al Comprador y a solicitar que el Comprador liquide los pagos pendientes, aunque aún no hayan vencido o se haya concedido una prórroga. En tal supuesto, los descuentos acordados perderán su vigencia y el Vendedor tendrá derecho a reclamar el importe facturado íntegro, sin deducciones.

**6.3** El ejercicio de cualquiera de los derechos anteriores por parte del Vendedor en caso de incumplimiento por parte del Comprador no desencadenará bajo ningún concepto responsabilidades u obligaciones del Vendedor para con el Comprador, como, en particular, una obligación de indemnizar daños y perjuicios.

## **7. Fuerza mayor**

**7.1** A la manifestación de un caso de fuerza mayor, el Vendedor tendrá derecho a

prorrogar el plazo de entrega por la duración del evento en cuestión, incluido un período razonable para la reanudación de las operaciones, o a rescindir el Contrato parcial o totalmente, supuesto en el cual quedarán excluidas todas las reclamaciones del Comprador (en particular, las de indemnización de daños y perjuicios).

**7.2** Todos los acontecimientos cuya causa esté fuera del control razonable del Vendedor se considerarán casos de fuerza mayor, incluido, a título meramente ilustrativo:

- a) los conflictos laborales de cualquier tipo, las dificultades para contratar medios de transporte, el cierre de las fronteras, las órdenes de las autoridades, los embargos a la exportación y otras circunstancias que afecten a las operaciones del Vendedor; o
- b) las inclemencias meteorológicas, los actos de guerra, los disturbios, las revueltas, las revoluciones, el terrorismo, los sabotajes, las huelgas, los incendios (provocados o no), los desastres naturales, la no obtención de los permisos oficiales necesarios; o
- c) la entrega con demora o la no entrega por parte de los proveedores del Vendedor, en particular como consecuencia de crisis energéticas o de suministro de materias primas, o si el suministro de materias primas, en lo concerniente a los precios o las cantidades, no es posible en condiciones económicamente razonables y esta situación no era previsible para el Vendedor en el momento en el que se estipuló el Contrato, o por cualquier otro motivo no atribuible al Vendedor.

## **8. Garantía**

**8.1** Al amparo de las disposiciones siguientes, el Vendedor solo garantiza que la mercancía entregada en virtud de un

Contrato se atenderá a todas las propiedades y características expresamente convenidas por escrito o que sean de esperar en virtud de las disposiciones jurídicas en el momento en que el riesgo pase al Comprador. El Vendedor no presta garantía alguna por defectos causados por una manipulación indebida, el desgaste, el almacenamiento u otros actos u omisiones del Comprador o de terceros; el Vendedor tampoco da garantía alguna en relación con el uso o la idoneidad de la mercancía para ninguna finalidad particular, a menos que se haya convenido expresamente por escrito.

**8.2** Se reconoce expresamente que el Vendedor solo garantiza dichas propiedades, características y especificaciones de la mercancía entregada si se acordaron por escrito con ocasión de la estipulación del Contrato (y no en cualquier correspondencia informal anterior o posterior a dicho momento), sin perjuicio de cualesquiera otros acuerdos escritos posteriores entre las mismas partes.

**8.3** El Comprador inspeccionará la mercancía entregada inmediatamente tras su recepción y, en cualquier caso, antes de procesarla a fin de detectar eventuales defectos. El uso por parte del Comprador de cualquier mercancía defectuosa tras la notificación de dichas anomalías solo estará permitido con la previa aprobación por escrito del Vendedor. A las reclamaciones relacionadas con defectos serán de aplicación las disposiciones siguientes:

- a) en caso de diferencias de cantidad que excedan de los porcentajes establecidos por el Vendedor (o sea, si la cantidad entregada es mayor o menor que la cantidad contratada en unos porcentajes superiores a los establecidos por el Vendedor), el Comprador deberá notificar los defectos al Vendedor inmediatamente y, en todo caso, en el plazo de siete (7) días a partir de la recepción de los documentos en los que figuren el peso o la cantidad de la

mercancía entregada o tras su entrega;

- b) en caso de defectos de calidad que puedan detectarse mediante la inspección visual de la mercancía o el embalaje o mediante muestreo, el Comprador deberá notificar los defectos al Vendedor en el momento de la entrega indicándolos en el correspondiente albarán y, en cualquier caso, en el plazo (perentorio) de dos (2) días a partir de dicha entrega;
- c) en el supuesto de defectos de calidad que no se puedan detectar mediante una inspección visual o un procedimiento de muestreo, el Comprador deberá notificar los defectos al Vendedor en el plazo de ocho (8) días a partir de su descubrimiento y, en cualquier caso, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrega. No se podrán aceptar notificaciones de defectos o reclamaciones fuera de dicho plazo.

**8.4** Al notificar un defecto, el Comprador identificará la mercancía claramente e incluirá una lista en la que aportará detalles de cada defecto reclamado, proporcionándole además al Vendedor cualquier documentación de apoyo al respecto. Dicha notificación irá por escrito y se dirigirá exclusivamente al Vendedor o a su organización de ventas. Si dicha notificación no se efectúa de conformidad con las disposiciones anteriores, el Vendedor no tendrá ninguna obligación de garantía frente al Comprador, ni tendrá derecho a ninguna indemnización por daños y perjuicios o reclamación.

**8.5** Hasta el esclarecimiento de los hechos del caso, el Comprador almacenará debidamente la mercancía y, en el interés de ambas partes contratantes, la mantendrá asegurada para cubrir el precio de compra.

**8.6** Los defectos en la mercancía entregada se subsanarán a discreción del Vendedor mediante la mejora o la sustitución del artículo, con carácter no gratuito. En el

supuesto de que la mejora o la sustitución sean imposibles o impliquen unos gastos manifiestamente desproporcionados para el Vendedor, el Comprador solo tendrá derecho a una reducción del precio pagado originalmente por la mercancía defectuosa. Cualesquiera reclamaciones adicionales, como, a modo de ejemplo, las reclamaciones de cancelación del Contrato y las de indemnización de daños y perjuicios, incluido el lucro cesante, así como las de reparación sustitutoria, quedarán excluidas en la medida permitida en Derecho. Se excluirá igualmente cualquier presunción jurídica en el sentido de que la mercancía era defectuosa a su entrega si se detecta un defecto en el plazo de los primeros seis (6) meses a partir de dicha entrega.

**8.7** La ejecución de cualesquiera obligaciones de garantía del Vendedor estará sujeta al cumplimiento por parte del Comprador de todas sus obligaciones contractuales, en particular sus obligaciones de pago según lo convenido.

## **9. Propiedad intelectual, derechos de terceros, requisitos jurídicos, confidencialidad**

**9.1** El Comprador indemnizará y protegerá al Vendedor, al primer requerimiento de este, frente a cualesquiera daños y perjuicios resultantes de —presuntas o efectivas— reclamaciones de terceros en relación con la ejecución de los pedidos del Comprador si tal ejecución con arreglo a las especificaciones proporcionadas o facilitadas por el Comprador al Vendedor infringe derechos de terceros, como, por ejemplo, derechos de propiedad intelectual.

**9.2** Los documentos se ponen a disposición del Comprador exclusivamente con la finalidad expuesta en el Contrato y, por lo tanto, son confidenciales y no se podrán divulgar a ningún tercero sin el consentimiento escrito del Vendedor. El Comprador se compromete a respetar cualesquiera derechos de propiedad intelectual que puedan asistir al Vendedor o al proveedor de este y será responsable por cualesquiera daños y perjuicios resultantes del incumplimiento de tal obligación.

## **10. Responsabilidad**

**10.1** Cualesquiera reclamaciones contra el Vendedor que no estén permitidas explícitamente en virtud del Contrato o de los presentes Términos y Condiciones Generales de Venta quedarán expresamente excluidas en la medida en que sea jurídicamente practicable.

**10.2** Cualesquiera reclamaciones de indemnización de daños y perjuicios del Comprador prescribirán si no se presentan en el plazo de seis (6) meses a partir de que este haya entrado en conocimiento de dichos daños. Si este período de prescripción de seis meses para las reclamaciones de indemnización de daños y perjuicios no es válido conforme al Derecho aplicable, entonces dicho período se considerará prolongado al período de prescripción mínimo permitido por el Derecho aplicable.

**10.3** Quedará excluida cualquier responsabilidad del Vendedor por negligencia leve, excepto en los supuestos de lesiones y disposiciones jurídicas imperativas.

**10.4** El importe de cualesquiera reclamaciones de indemnización de daños y perjuicios justificadas de manera fáctica con arreglo a las disposiciones jurídicas imperativas o en virtud del Contrato y los presentes Términos y Condiciones Generales de Venta estará limitado en cualquier caso al precio de compra de la correspondiente entrega, excepto en los supuestos de dolo y negligencia grave. Quedará excluida igualmente toda responsabilidad por lucro cesante o daños y perjuicios indirectos o emergentes causados por un defecto en la mercancía, excepto en los supuestos de dolo y negligencia grave. La misma exclusión resultará aplicable en cuanto a daños y perjuicios imprevisibles en la medida permitida en el Derecho aplicable al Contrato.

## **11. Responsabilidad por los productos**

**11.1** El Comprador estará obligado a utilizar la mercancía fabricada, importada o comercializada por el Vendedor con arreglo a sus especificaciones, así como a garantizar que la misma (también si se trata

de materias primas o componentes) solo se pondrá a disposición de personas familiarizadas con los peligros y los riesgos inherentes al uso de dicha mercancía con arreglo a sus especificaciones o solo será comercializada por dichas personas.

**11.2** Cualesquiera propiedades específicas de los productos del Vendedor solo se considerarán aceptadas si se confirman explícitamente por escrito. El Vendedor no será responsable por cualesquiera daños y perjuicios debidos a la construcción defectuosa de un producto del que la mercancía entregada por el Vendedor constituya un componente o causados por las instrucciones de uso del fabricante de dichos productos.

**11.3** Por añadidura, si el Comprador utiliza la mercancía entregada por el Vendedor como materia prima o componentes para sus propios productos, estará obligado, al comercializar dichos productos, a ampliar la información obligatoria que se ha de facilitar a los consumidores en virtud de la legislación en materia de responsabilidad por los productos también a la mercancía entregada por el Vendedor.

**11.4** El Comprador estará obligado a vigilar los productos comercializados por el mismo también tras haberlos lanzados al mercado en cuanto a cualesquiera propiedades perjudiciales o peligros relacionados con su uso, así como a prestar atención a los desarrollos científicos y técnicos concernientes a dichos productos y a informar al Vendedor inmediatamente de cualesquiera defectos en la mercancía entregada por este detectados gracias a dicha actividad de vigilancia.

**11.5** El Comprador indemnizará al Vendedor por cualesquiera responsabilidades, pérdidas, daños y perjuicios, costes y gastos contraídos por el Vendedor debido al incumplimiento de las disposiciones anteriores por parte del Comprador.

**11.6** Si el Comprador o el Vendedor han indemnizado a un tercero en razón de un producto defectuoso en virtud de disposiciones imperativas de la legislación en materia de responsabilidad por los productos y se interpone una acción de repetición, la carga de la prueba de que el

defecto en el producto final estuvo causado, en todo o en parte, por un defecto en la mercancía entregada por el Vendedor recaerá siempre en el Comprador. Además, las acciones de repetición del Comprador contra el Vendedor se considerarán excluidas, excepto en los supuestos de dolo y negligencia grave.

## **12. Renuncia**

**12.1** Ninguna omisión por parte del Vendedor en el ejercicio o la aplicación de sus derechos derivados de la presente se considerará una renuncia al derecho en cuestión; por lo tanto, quedará expresamente reservada la facultad para ejercer o aplicar dicho derecho más adelante.

## **13. Derecho aplicable, fuero**

**13.1** El Contrato, así como los presentes Términos y Condiciones Generales de Venta, se regirá por el Derecho sustantivo nacional del país en que el Vendedor tenga su domicilio social y sus eventuales modificaciones en el momento de la estipulación del Contrato.

**13.2** Se excluye expresamente la posibilidad de aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los contratos de compraventa internacional de mercaderías.

**13.3** Todos los litigios dimanantes de o relacionados con cualquier Contrato o con los presentes Términos y Condiciones Generales de Venta o cualquier infracción, rescisión o nulidad de los mismos estarán sujetos a la jurisdicción exclusiva del Tribunal competente por territorio y materia objeto del litigio en el domicilio social del Vendedor. Dichas acciones también se podrán interponer ante el Tribunal competente por territorio y materia objeto del litigio en el domicilio social del Comprador, a la exclusiva discreción del Vendedor.

## **14. Disposiciones varias**

**14.1** Cualesquiera notificaciones efectuadas en nombre del Vendedor serán legalmente vinculantes solo si son emitidas por el número requerido de representantes

autorizados (directores ejecutivos, signatarios autorizados, apoderados).

**14.2** Todos los acuerdos entre el Vendedor y el Comprador deberán extenderse por escrito. Los acuerdos verbales serán nulos y sin valor. Los cambios y las modificaciones de los presentes Términos y Condiciones Generales de Venta solo serán efectivos si se realizan por escrito. Este requisito también se considerará satisfecho en caso de transmisiones por fax o correo electrónico.

**14.3** Si cualquier disposición de un Contrato o los presentes Términos y Condiciones Generales de Venta no es ejecutable en todo o en parte, el resto de las disposiciones no se verá afectado por tal extremo. En el supuesto de dichas disposiciones aplicables parcialmente, las disposiciones ineficaces o no aplicables se sustituirán por otras que reflejen de la manera más fiel posible la intención de la parte no aplicable.

## **15. Envío de documentación por medios electrónicos**

**15.1** Siempre que el Comprador lo acuerde por separado y por escrito, los documentos relativos a su pedido (p. ej., la confirmación de pedido, el albarán, la factura, etc.) se le enviarán por correo electrónico u otros medios electrónicos adecuados. Todas las transmisiones a la dirección de correo electrónico o cualquier otra dirección electrónica notificada por el Comprador se considerarán entregadas a este inmediatamente tras su envío.

## **16. Tratamiento de datos personales**

**16.1** Cada una de las partes cumplirá sus obligaciones derivadas del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), Reglamento 2016/679 (el «**Reglamento**»). Las partes reconocen y aceptan recíprocamente que los datos personales del Comprador serán recogidos por el Responsable del Tratamiento («**el Responsable del Tratamiento**» o el **Vendedor**) para la ejecución del Contrato o medidas precontractuales, en estricto cumplimiento de la Legislación en materia de Privacidad y según lo dispuesto en el

artículo 13 del Reglamento. El Vendedor informará al Comprador de que los fines, los métodos de tratamiento y el almacenamiento de los datos personales se describen en su totalidad en la Declaración de Política de Privacidad del Cliente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 (la «**Declaración de Política del Cliente**»), que se envía al Comprador durante la fase de recogida de datos o en caso de actualizaciones. En el contexto del contrato de compraventa con el Comprador, el Vendedor, como Responsable del Tratamiento, recogerá los siguientes datos personales, a modo de ejemplo y sin ánimo limitativo: datos personales y de contacto (como, a modo de ejemplo y sin ánimo limitativo, la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, el nombre y los apellidos de la persona de contacto del cliente, el número de IVA, el código fiscal o el nombre de la empresa si contiene datos personales, obtenidos durante las relaciones contractuales o precontractuales con el Vendedor). El Responsable del Tratamiento podrá completar la lista anterior cuando sea necesario para el desarrollo de las finalidades indicadas en la citada Hoja de Información al Cliente. Los datos facilitados por el Comprador podrán compartirse con personas físicas autorizadas por el Responsable del Tratamiento de conformidad con el artículo 29 del Reglamento en virtud del desempeño de sus funciones laborales, con empresas del Grupo RDM o con proveedores de servicios externos y consultores que actúen normalmente como encargados del tratamiento de datos de conformidad con el artículo 28 del Reglamento, o con personas, entidades o autoridades a las que sea obligatorio comunicar dichos datos de conformidad con disposiciones legales u órdenes de autoridades. El Responsable del Tratamiento no transferirá datos fuera del Espacio Económico Europeo. Los datos se tratan mediante herramientas manuales, electrónicas y telemáticas con una lógica estrictamente relacionada con los propios fines y, en cualquier caso, mediante métodos que garanticen la seguridad y confidencialidad de los datos,

así como el cumplimiento de las obligaciones específicas establecidas por la ley. El Comprador tiene derecho a solicitar al Responsable del Tratamiento que dé acceso a los datos, los corrija, los suprima o limite su tratamiento, o a oponerse a su tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. En cualquier caso, consulte la Información del Cliente para cualquier extremo no indicado expresamente en este documento.

**17. Decreto Legislativo italiano 231/2001, Código Ético, Código Anticorrupción, Política Antimonopolio**

**17.1** El Vendedor ha adoptado su propio Código Ético, Modelo de Organización, Gestión y Control de conformidad con el Decreto Legislativo italiano 231/01 (en adelante, el «**Modelo 231**»), Código de Conducta para la gestión de las relaciones con la Administración Pública y terceros (en adelante, el «**Código Anticorrupción**») y un «Programa de Cumplimiento Antimonopolio», publicado en el sitio web del Grupo RDM ([www.rdmgroup.com](http://www.rdmgroup.com)), al que se puede acceder gratuita y libremente. Mediante la firma del Contrato, el Comprador declara expresamente que ha leído el Código Ético, el Modelo 231, el Código Anticorrupción y el «Programa de Cumplimiento Antimonopolio» del Grupo RDM, que ha comprendido y reconocido su objeto y contenido, y que se compromete a: i) cumplir y asegurarse de que todos sus empleados y contratistas cumplan los principios establecidos en el mismo, y ii) cumplir, sin ningún límite, reserva o condición, con su contenido durante toda la vigencia de este Contrato.

**17.2** El incumplimiento por parte del Comprador de cualquiera de las disposiciones del Código Ético, el Modelo 231, el Código Anticorrupción y el «Programa de Cumplimiento Antimonopolio» dará lugar a un incumplimiento grave de las obligaciones y dará derecho al Vendedor a resolver el Contrato con efecto inmediato, según lo previsto en la normativa local aplicable, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios causados.

Las Partes declaran que cada una de las partes de este Contrato ha sido discutida y definida de mutuo acuerdo. Por consiguiente, las cláusulas abusivas, arts. 1.3 (Prevalencia de las Condiciones Generales de Venta del Proveedor), 2 (Pedidos), 3.3 (Entrega fuera de plazo), 3.4 (Derecho unilateral a modificar el precio), 4.3 (Derecho de resolución del Vendedor), 4.4 (Ausencia de compensación), 6 (Insolvencia del Comprador), 7 (Fuerza Mayor), 8 (Garantía), 10 (Responsabilidad), 11 (Responsabilidad por los productos), 12 (Renuncia), 13 (Derecho aplicable, fuero) y 17.2 (Derecho a resolver el contrato) se entienden expresamente aceptadas por ambas Partes, en la forma y en los términos previstos por la legislación nacional aplicable.



